



ACUERDO DE CONCEJO N° 001- 2021-MDCH

Characato, 15 de enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

VISTOS:

El Oficio N° 013-2020-MPA/COPROSEC/ST de fecha 04 de enero de 2021 del Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 002-2021-MDCH-SGSC de fecha 08 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 001-JFMB-2021 de fecha 13 de enero de 2021 de Asesoría legal Externa, en Sesión Concejo Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme el artículo 41° del mismo cuerpo normativo los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° del mismo texto legal, se preceptúa que el concejo municipal tiene como función aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en atención al numeral 3.1 del artículo 85° del mismo cuerpo normativo se dispone que es función de las Municipalidades Distritales organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y que cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", la mismo que en su artículo 7.1.1 establece que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -PADSC es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas teniendo un horizonte temporal de un año. Del mismo modo su artículo 7.5 dispone que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) debe revisar y evaluar el PADSC comunicando el resultado de dicha acción mediante la emisión de un informe técnico, en el que dejará constancia si el PADSC se encuentra o no apto para su implementación.



Que, de conformidad con el artículo 7.6 de los “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana” citado precedentemente, se preceptúa que el presidente del CODISEC propone al Consejo Municipal la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal, la que debe ser remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 013-2020-MPA/COPROSEC/ST de fecha 04 de enero de 2021 el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa a nombre de la Presidencia del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Arequipa remite el Informe Técnico de Evaluación N° 046-2020-MPA-GSC-ST/C el mismo que declara apto para la implementación al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDCH-SGSC de fecha 08 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la aprobación Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Characato mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 001-JFMB-2021 de fecha 13 de enero de 2021 Asesoría legal Externa opina que es factible la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Characato mediante Ordenanza Municipal.

Que, en la estación del Orden del Día de la Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de enero de 2021, el tema de agenda, sobre aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Characato, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un análisis y debate, deciden tomar el acuerdo correspondiente.

Que, por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:


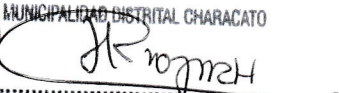
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal el “**PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**”, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Characato y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Arequipa.


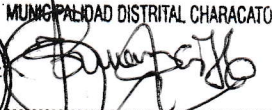
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo del trámite previo de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General para que realice la notificación respectiva, y el archivo del presente Acuerdo de Consejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
ALCALDIA
CHARACATO

Abg. Ildio Simón Ruelas Huacasi
ALCALDE